



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDP/CM [3428 - 29]

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

#### VISTO:

El Informe N° 000171-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el Oficio N° 002163-2024-MDP/GSCGRD de fecha 11 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el INFORME N° 000135-2024-MDP/OGPP de fecha 17 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 000182-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT de fecha 20 de diciembre del 2024, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el Informe legal N° 000722-2024-MDP/OGAJ 24 de diciembre 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen No 000031-2024-MDP/CM-CDURYT;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° no27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante El Art. 3° de la Ley 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos motorizados o no Motorizados, en concordancia al artículo 4° literal c) del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos motorizados y no motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N°055-2010-MTC, estableció que las municipalidades distritales en tareas de fiscalización son competentes para realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios.

Que, mediante el artículo 27° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos motorizados y no motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N°055-2010-MTC, sobre prestación del Servicio Especial sin contar con Permiso de Operación, establece " En los casos que la Municipalidad Distrital Competente detecte la prestación del Servicio Especial sin contar con el Permiso de Operación respectivo, procederá a retener el vehículo menor e internarlo preventivamente en el Depósito Municipal correspondiente, para cuya acción podrá solicitar el apoyo de la PNP. El vehículo menor será liberado cuando se haya cancelado íntegramente la multa correspondiente que fijará la autoridad



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDP/CM [3428 - 29]

municipal”.

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su artículo 2 del Capítulo II del Título I establece las Definiciones que guardan relación con dicho Reglamento, definiendo al Depósito Municipal de Vehículos (DMV) como Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que, mediante el Decreto Supremo 131-2018-PCM, en la Décima Disposición Complementaria Final, indica sobre UNIDADES FUNCIONALES, en los términos siguientes: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 000171-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicita modificar la Ordenanza 016-2024-MDP/CM, en vista que revisado la ordenanza en mención, se verifica que, en el Título I, capítulo I, en el artículo 4, 6, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, capítulo II, Artículo 24, 26 y la Tercera Disposición Complementaria, se ha consignado un responsable bajo la denominación de Administrador, en el contexto de una unidad funcional, sin embargo, en la citada ordenanza, se establece como ADMINISTRADOR debiendo ser Coordinador del Depósito Municipal Vehicular y en lo que respecta a las funciones del mismo. Asimismo, indica que el expediente debe contener el Informe técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Además, recomienda que el expediente sea elevado a sesión de consejo a la brevedad posible

Que, mediante el Oficio N° 002163-2024-MDP/GSCGRD, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, ratifica la opinión técnica de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, de modificación de la citada Ordenanza, remitiendo para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, mediante el INFORME N° 000135-2024-MDP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que según lo establecido en el Informe N° 000764-2023-MDP/OGPP, se opinó que actualmente la Municipalidad Distrital de Pimentel no cuenta con el Reglamento Municipal de Vehículos ni mucho menos tiene asignado el local que servirá para cumplir las leyes y reglamentos que establecen en materia de transportes y tránsito terrestre, debiendo ser viable para el cumplimiento de las normas que cautela el municipio, en cuanto a transporte, concluyendo que es viable la citada modificación de la



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDP/CM [3428 - 29]

Ordenanza.

Que, mediante el INFORME N° 000182-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transito, se establece que por error material se consignó equívocamente una normativa:

- Error material en la descripción del numeral 2 del INFORME N° 000171-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT], DECRETO SUPREMO 131-2021-PCM, de debiendo ser 131-2018-PCM, así mismo se adjunta la ORDENANZA que debe ser modificada

Que, mediante el Informe legal N° 000722-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINION que se debe declarar PROCEDENTE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA OrdenanzaN°016-2024-MDP/CM, CREACION DEL DEPOSITO MUNICIPAL Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, debiendo elevarse al Pleno para su debate y deliberación

Que, mediante Dictamen No 000031-2024-MDP/CM-CDURYT; los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de desarrollo urbano, rural y transporte, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYE que la citada propuesta de creación y de aprobación del reglamento del depósito municipal, ayudara a obtener un mayor control correctivo vehicular del distrito, con desarrollo sostenible en el transitabilidad vehicular y orden público, y que la citada modificación no desnaturaliza la finalidad de la normativa. Por lo que, luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión, recomiendan al Pleno de Concejo: i) RECOMENDAR, AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA VIABILIDAD DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 016-2024-MDP/CM CREACIÓN DEL DEPOSITO MUNICIPAL Y la APROBACION DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se contemple todas las acciones administrativas, con las áreas correspondientes, para que surta los efectos respectivos, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 31 de diciembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Eduardo Bueno Julón, Edwin Guillermo Huertas Parco y Rosa María Rodas Díaz, con la ausencia de los regidores: Mariana del Pilar Riquero Benites y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4, 6, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 24, 26 Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, DE LA ORDENANZA 016-2024-MDP/CM**



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000024-2024-MDP/CM [3428 - 29]

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación de los artículos 4, 6, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 24, 26 Y LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA 016-2024-MDP/CM, donde se ha consignado un responsable bajo la denominación de ADMINISTRADOR, en el contexto de una unidad funcional, debiendo ser COORDINADOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTICULO NOVENO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en la página Web institucional.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 31/12/2024 - 15:17:01

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES  
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES  
31-12-2024 / 14:55:06
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
31-12-2024 / 14:50:27
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
31-12-2024 / 14:35:50
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
31-12-2024 / 13:41:25
- SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO  
31-12-2024 / 14:53:09